



## CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

En atención a las observaciones extemporáneas recibidas dentro del proceso de Concurso Público No. 004 de 2019, cuyo objeto consiste en: *“Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del Reality Show “Escuela de Música” o como llegue a denominarse; compuesto por 24 capítulos de 24 minutos de duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el MinTIC a través del contrato interadministrativo No. 000495 de 2019. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato”*, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

#### CORREO DEL 02 DE JULIO DE 2019:

##### Observación No. 1

De: Adriana Daza <pdaze953@gmail.com>  
Enviado: martes, 2 de julio de 2019 11:10 a.m.  
Para: Jurídica - canal trece  
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO CONVOCATORIA 004-2019

Buenos Dias.

Con respecto a los documentos anexos al pliego de condiciones del concurso público 004 de 2019, me permito realizar la siguiente observación solicitando además una corrección y aclaración por parte de la entidad antes de la fecha de cierre.  
Revisando detalladamente los anexos nos encontramos con que en el anexo 5. estados financieros, es diferente el porcentaje de capital de trabajo expuesto en los pliegos que es del 20% encontrándose en dicho anexo en el 10%.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita por favor corregir el anexo aclarando cual de los dos porcentajes es el pertinente para el proceso ya que se trata de un requisito habilitante y de ser necesario se solicita un aplazamiento en la fecha de cierre para que los interesados puedan informarse y no se incurra en el error durante la elaboración de la licitación.

Gracias por su atención

**Respuesta observación No. 1:** En atención a la observación recibida, la Entidad se permite responder lo siguiente:

1. Las Reglas de Participación siempre han establecido el porcentaje de capital de trabajo y un índice de endeudamiento correcto, y de conformidad con el artículo 33 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2017, dichas reglas disciplinan el procedimiento de selección del contratista y constituyen una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y para el contratista. En el mismo sentido el numeral 35 de la página 13 del aludido Manual de Contratación establece la obligación para el proponente, de seguir los requisitos establecidos en las reglas de participación.

Se reitera que las reglas de participación siempre contemplaron un capital de trabajo igual o superior del (20%) del presupuesto oficial del proceso y un índice de endeudamiento menor o igual al (60%) y ello nunca ha variado, tal como lo prueba el literal a) del numeral 3.2.1 de las reglas de participación.

2. Mediante adenda No. 3 se aclaró el anexo No. 5 del proceso, conforme a los indicadores registrados en el numeral **3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)**, pero nunca se modificó la cifra inicialmente incluida en las Reglas de Participación del proceso.
3. Es importante mencionar que la observación fue presentada en forma extemporánea, toda vez que el Manual de Contratación establece en el numeral 5 de su artículo 32, que el plazo para presentar observaciones es hasta el tercer día hábil anterior a la fecha para presentación de ofertas o cierre del proceso. No obstante la



## CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

extemporaneidad en la presentación de las observaciones, esta entidad la resolvió el día anterior al cierre del proceso y realizó la aclaración pertinente, sin que ello implicara modificación alguna respecto de las reglas de participación.

4. Para finalizar consideramos necesario mencionar que de conformidad con el numeral 5 del artículo 32 del Manual de Contratación, TEVEANDINA LTDA. cuenta con la facultad de expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas.

A manera de conclusión, se accedió a lo solicitado, para lo cual se elaboró la adenda No. 3 publicada en el Secop 1 a las 10:10 p.m. del día 02 de julio de 2019. Lo anterior no implica modificación a ningún aspecto de las reglas de participación, respeta el lapso que la normatividad vigente establece para el efecto, respeta el deber de publicidad y todas las estipulaciones legales establecidas para el efecto.

### CORREOS DEL 03 DE JULIO DE 2019

#### Observación No. 1

De: Margarita Martínez <margarita@velourlatv.com>

Enviado: miércoles, 3 de julio de 2019 8:00 a.m.

Para: Jurídica - canal trece

Cc: Liliana Andrade

Asunto: Sobre Adenda No.3 en Propuesta de Concurso Público No. 004 de 2019

Cordial saludo.

Por medio de la presente se solicita una extensión a la entrega de la Propuesta de Concurso Público No. 004 de 2019, con fecha límite de entrega el día de hoy (Julio 3, 2019, 10:00am).

Teniendo en cuenta la inclusión de la Adenda No.3, expedida el día de ayer (Julio 2 de 2019) por medio de la cual se modifica el Anexo 5: Indicadores Financieros:

Las personas y empresas que estamos organizando propuestas hemos estado muy atentos a las actualizaciones, adendas y notificaciones del concurso, sin embargo este documento de Adenda No. 3 fue adjuntando un día antes del cierre de la convocatoria y probablemente se actualizó a la plataforma en horas nocturnas. Lo cual lleva a que se debe realizar un cambio significativo en uno de los documentos 2 horas antes del cierre del concurso.

Nuevamente solicitamos una extensión en el plazo de la entrega de la documentación requerida para participar en el Concurso Público No. 004 de 2019.

Muchas gracias por su atención

Atentamente,

..

Margarita Martínez

Productora

VELOURIA MEDIA SAS

Movil +57 3147380652

Bogotá - Colombia

[www.velourlatv.com](http://www.velourlatv.com)

Contacta nuestro proyecto: <http://elportaltecamilla.com/>

**Respuesta observación No. 1:** En atención a la observación recibida, la Entidad se permite responder lo siguiente:



## CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

1. Conforme con el artículo 33 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2017, en ningún caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adicionar el término previsto para ello, por lo cual no es posible prorrogar el cierre del proceso en la fecha en que se realizó la solicitud.
2. El contenido sustancial de la Adenda No. 3 no amerita la prórroga del cierre, toda vez que las Reglas de Participación no fueron modificadas, y por tanto los requisitos solicitados no variaron con la expedición de la aludida adenda. Las Reglas de Participación siempre han establecido el porcentaje de capital de trabajo y un índice de endeudamiento correcto, y de conformidad con el numeral 33 de la página 12 del Manual de Contratación, dichas reglas disciplinan el procedimiento de selección del contratista y constituyen una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y para el contratista. En el mismo sentido el numeral 35 de la página 13 del aludido Manual de Contratación establece la obligación para el proponente, de seguir los requisitos establecidos en las reglas de participación.

Se reitera que las reglas de participación siempre contemplaron un capital de trabajo igual o superior del (20%) del presupuesto oficial del proceso y un índice de endeudamiento menor o igual al (60%) y ello nunca ha variado, tal como lo prueba el literal a) del numeral 3.2.1 de las reglas de participación.

3. Mediante adenda No. 3 se aclaró el anexo No. 5 del proceso, conforme a los indicadores registrados en el numeral **3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)**, pero nunca se modificó la cifra inicialmente incluida en las Reglas de Participación del proceso.
4. Es importante mencionar que la observación fue presentada en forma extemporánea, toda vez que el Manual de Contratación establece en el numeral 5 de su artículo 32, que el plazo para presentar observaciones es hasta el tercer día hábil anterior a la fecha para presentación de ofertas o cierre del proceso.
5. Para finalizar consideramos necesario mencionar que de conformidad con el numeral 5 del artículo 32 del Manual de Contratación, TEVEANDINA LTDA cuenta con la facultad de expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, y que en el presente caso no existía fundamento para prorrogar la fecha de cierre, considerando que la Adenda No. 3 no modificó las Reglas de Participación.

A manera de conclusión, la adenda No. 3 NO modificó ningún aspecto de las reglas de participación, por lo tanto no pudo ocasionar cambios significativos en la propuesta, y fue expedida dentro del lapso que la normatividad vigente establece para el efecto, lapso que excedió por mucho el de dos horas al que alude la observación, respetando el deber de publicidad y todas las estipulaciones legales establecidas para el efecto. Por lo anterior no es posible, ni resulta necesario, acceder a lo solicitado por quien formuló la observación.



## CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

#### Observación No. 2

De: Liliana Andrade <liliana@velouriatv.com>

Enviado: miércoles, 3 de julio de 2019 9:20 a. m.

Para: Alexandra María Beltrán Guerrero; Diana Grajales Salas; Diego Alejandro Miranda Hernández; Diego Mauricio Loiza Farra; Molina Molano Doris Yasmin; Edwin Andrés Mendoza Guzmán; Patricia Galindo Arias; [isalcedo@canaltrece.com.co](mailto:isalcedo@canaltrece.com.co); María Fernanda Carrillo Méndez; [prodriguez@canaltrece.com.co](mailto:prodriguez@canaltrece.com.co)

Cc: Margarita Martínez

Asunto: URGENTE!!!!!! - Fwd: Sobre Adenda No.3 en Propuesta de Concurso Público No. 004 de 2019

Hola querido Canal Trece.

Cordial saludo. Soy Liliana Andrade, Productora General y propietaria de Velouria Media SAS. Estamos participando en la propuesta para hacer el reality de ESCUELA DE MUSICA.

*Disculpen que les escribí a varios de ustedes, porque encontré sus mails en el directorio del Canal, que está publicado en la web, ya que no sabía bien a quien dirigirme por este tema en particular.*

Quiero reforzar este pedido que hicimos esta mañana (ver mail de abajo) de solicitar un día más para hacer los cambios que ustedes pidieron en la entrega de la propuesta, en adenda publicada anoche, cuando el deadline de entrega es hoy, en horas de la mañana. Nosotros nos enteramos de la adenda hace una hora.

Con Velouria, venimos trabajándole duro a la propuesta para ser entregada hoy, pero estos requerimientos de última hora nos complican la gestión de manera importante.

Nuestro equipo administrativo y de contabilidad es un outsourcing y no están disponibles las 24 horas al día para nosotros. Ellos pueden hacer los ajustes al requerimiento de la adenda, hacia el final de la tarde.

Es una tristeza que, con todo lo que hemos venido trabajando, ya no podamos entregar porque ustedes solicitaron estos cambios a última hora.

Agradecemos nos concedan un día más para completar la documentación y enviarles todo.

Hemos llamado varias veces a la oficina de jurídica, pero no hay nadie que conozca el caso ahí. Nos dijeron que llamaremos a media día, y a esa hora ya se ha vencido el plazo de entrega.

Por favor, alguien nos puede echar una mano con esto?

Yo estoy pendiente por mail o por WhatsApp. En el momento estoy fuera del país. Cualquier cosa, Margarita Martínez, nuestra productora, está súper pendiente: +57 3347880852

Mil gracias,

Liliana Andrade  
Productora Ejecutiva

Móvil (57) 312 457 2008  
Teléfonos (571) 742 7092 - 742 7098  
@LilAndradeC  
Skype: lil-andrade  
E-mail: [liliana@velouriatv.com](mailto:liliana@velouriatv.com)  
Cra 14 # 83-47 Of 501  
Bogotá - Colombia  
<http://www.velouriatv.com>

Conoce nuestro proyecto <http://elparlanteamarillo.com>

Al mensaje antes relacionado La Entidad respondió a través de correo electrónico lo siguiente:

LI Luz Ixayana Ramirez [liliana@velouriatv.com](mailto:liliana@velouriatv.com); María Fernanda Carrillo Méndez - miércoles 9:47 a.m.  
RE: URGENTE!!!!!! - Fwd: Sobre Adenda No.3 en Propuesta de Concurso Público No. 004 de ...

Buenos días,

Agradecemos contar con su propuesta, estos requisitos subsanables, adicional a ellos es necesario tener presente que los estados financieros zona corte de 31 de diciembre de 2018 y la fecha los mímos no debería tener variaciones.

Cordialmente,

TEVEANDINA LTDA.



## CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Posterior la empresa VELOURIA MEDIA S.A.S respondió:

De: Lilliana Andrade <lilliana@velouriatv.com>

Enviado el: miércoles, 3 de julio de 2019 9:49 a.m.

Para: luz Ixayana Ramírez <lramirez@canaltrece.com.co>

CC: María Fernanda Carrillo Méndez <mcarrillo@canaltrece.com.co>

Asunto: Re: URGENTE!!!!!! - Fwd: Sobre Adenda No.3 en Propuesta de Concurso Público No. 004 de 2019

Hola... estoy corriendo como loca para entregarlos ya mismo.

No sabía que eran subsanables...

Estamos en la vuelta....

Gracias por contestar!

Lili Andrade

Velouria Media

Cel Colombia +57 312 457 2006

**Respuesta observación No. 2:** En atención a la observación recibida, la Entidad se permite responder lo siguiente:

1. Conforme con el artículo 33 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2017, en ningún caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adicionar el término previsto para ello, por lo cual no es posible prorrogar el cierre del proceso en la fecha en que se realizó la solicitud.
2. El contenido sustancial de la Adenda No. 3 no amerita la prórroga del cierre, toda vez que las Reglas de Participación no fueron modificadas, y por tanto los requisitos solicitados no variaron con la expedición de la aludida adenda. Las Reglas de Participación siempre han establecido porcentaje de capital de trabajo y un índice de endeudamiento correcto, y de conformidad con el numeral 33 de la página 12 del Manual de Contratación, dichas reglas disciplinan el procedimiento de selección del contratista y constituyen una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y para el contratista. En el mismo sentido el numeral 35 de la página 13 del aludido Manual de Contratación establece la obligación para el proponente, de seguir los requisitos establecidos en las reglas de participación.

Se reitera que las reglas de participación siempre contemplaron un capital de trabajo igual o superior del (20%) del presupuesto oficial del proceso y un índice de endeudamiento menor o igual al (60%) y ello nunca ha variado, tal como lo prueba el literal a) del numeral 3.2.1 de las reglas de participación.

3. Mediante adenda No. 3 se aclaró el anexo No. 5 del proceso, conforme a los indicadores registrados en el numeral **3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)**, pero nunca se modificó la cifra inicialmente incluida en las Reglas de Participación del proceso.
4. Es importante mencionar que la observación fue presentada en forma extemporánea, toda vez que el Manual de Contratación establece en el numeral 5 de su artículo 32, que el plazo para presentar observaciones es hasta el tercer día hábil anterior a la fecha para presentación de ofertas o cierre del proceso.
5. Para finalizar consideramos necesario mencionar que de conformidad con el numeral 5 del artículo 32 del Manual de Contratación, TEVEANDINA LTDA cuenta con la facultad de expedir adendas hasta el día hábil anterior al



## CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

vencimiento del plazo para presentar propuestas, y que en el presente caso no existía fundamento para prorrogar la fecha de cierre, considerando que la Adenda No. 3 no modificó las Reglas de Participación.

A manera de conclusión, la adenda No. 3 NO modificó ningún aspecto de las reglas de participación, por lo tanto no pudo ocasionar cambios significativos en la propuesta, y fue expedida dentro del lapso que la normatividad vigente establece para el efecto, respetando el deber de publicidad y todas las estipulaciones legales establecidas para el efecto. Por lo anterior no es posible, ni resulta necesario, acceder a lo solicitado por quien formuló la observación.

#### **Observación No 3.**

From: Manuel Vicente Riveros Villalobos <[manuel.riveros@coltelevision.com](mailto:manuel.riveros@coltelevision.com)>  
Sent: Wednesday, July 3, 2019 12:34:40 PM  
To: Jurídica - canal trece  
Cc: ORLANDO LEON MARTINEZ, Melida Ines Parroja Cabrera  
Subject: Adenda No. 3

Estimados señores:

Nos permitimos informarles que debido a que la adenda No. fue publicada en el Secop I a altas horas de la noche, tan solo hoy en las horas de la mañana nos enteramos y debimos reempastar nuestra propuesta que ya se encontraba anillada y desde luego volver a general la copia digital, razón por la cual nos fue imposible llegar a las 10am hora de cierre, nuestra propuesta estuvo a las 10.06am.

Como se trató de una circunstancia extrema de cambio en el anexo 5, solicitamos muy respetuosamente ampliar el cierre del Concurso Público 004 de 2019.

Cordial saludo,

**ORLANDO LEON MARTINEZ**  
Representante Legal  
Colombiana de Televisión s.a.  
NIT 860,034,318-3

 **Manuel Riveros Villalobos**  
Ejecutivo de Tecnología y Sistemas  
Correo: [manuel.riveros@colombiana.tv](mailto:manuel.riveros@colombiana.tv)  
PBX: 6500 100 ext 138  
Cel: 314 334 8945

**Respuesta observación No. 3:** En atención a la observación recibida, la Entidad se permite responder lo siguiente:

1. Conforme con el artículo 33 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2017, en ningún caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adicionar el término previsto para ello, por lo cual no es posible prorrogar el cierre del proceso en la fecha en que se realizó la solicitud.
2. El contenido sustancial de la Adenda No. 3 no amerita la prórroga del cierre, toda vez que las Reglas de Participación no fueron modificadas, y por tanto los requisitos solicitados no variaron con la expedición de la aludida adenda. Las Reglas de Participación siempre han establecido porcentaje de capital de trabajo y un índice de endeudamiento correcto, y de conformidad con el numeral 33 de la página 12 del Manual de Contratación, dichas reglas disciplinan el procedimiento de selección del contratista y constituyen una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y para el contratista. En el mismo sentido el numeral 35 de la página 13 del



## CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

aludido Manual de Contratación establece la obligación para el proponente, de seguir los requisitos establecidos en las reglas de participación.

Se reitera que las reglas de participación siempre contemplaron un capital de trabajo igual o superior del (20%) del presupuesto oficial del proceso y un índice de endeudamiento menor o igual al (60%) y ello nunca ha variado, tal como lo prueba el literal a) del numeral 3.2.1 de las reglas de participación.

3. Mediante adenda No. 3 se aclaró el anexo No. 5 del proceso, conforme a los indicadores registrados en el numeral **3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)**, pero nunca se modificó la cifra inicialmente incluida en las Reglas de Participación del proceso.
4. Es importante mencionar que la observación fue presentada en forma extemporánea, toda vez que el Manual de Contratación establece en el numeral 5 de su artículo 32, que el plazo para presentar observaciones es hasta el tercer día hábil anterior a la fecha para presentación de ofertas o cierre del proceso.
5. Para finalizar consideramos necesario mencionar que de conformidad con el numeral 5 del artículo 32 del Manual de Contratación, TEVEANDINA LTDA cuenta con la facultad de expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, y que en el presente caso no existía fundamento para prorrogar la fecha de cierre, considerando que la Adenda No. 3 no modificó las Reglas de Participación.

A manera de conclusión, la adenda No. 3 NO modificó ningún aspecto de las reglas de participación, por lo tanto no constituyó una circunstancia extrema de cambio ni estableció requisitos relativos a empaste o anillado de propuestas, y fue expedida dentro del lapso que la normatividad vigente establece para el efecto, respetando el deber de publicidad y todas las estipulaciones legales establecidas. Por lo anterior no es posible, ni resulta necesario, acceder a lo solicitado por quien formuló la observación.

#### Observación No. 4:

LA Liliana Andrade <liliana@velouriatv.com> Margarita Martínez; Aura Aguirre: + 2 + miércoles 1:21 p.m.  
PARA SU CONSIDERACION - Re: URGENTE!!!!!! - Fwd: Sobre Adenda No.3 en Propuesta de C...

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Estimada María Fernanda y Luz Ixayana.

Un saludo.

Escribo este mail con toda la buena energía del caso, para solicitarles que amablemente se nos reciba el proyecto al que tanto trabajo le hemos puesto.

Tenemos años de experiencia en producción, hemos realizado muchos realities y muchos proyectos musicales, por lo cual creemos que somos una opción interesante para realizar este proyecto.

En lo que sí no somos expertos, es en la presentación de licitaciones... lo que amerita de nosotros esfuerzos y atención adicional. Nos tomamos todo muy en serio.

No teníamos claro, qué documentos son o no subsanables en esta convocatoria, ya que esto no es explícito en ningún lado. Así que si aparece una nueva Adenda, solicitando un cambio, nosotros asumimos que hay que entregarlo de manera inmediata. Y eso fue lo que hicimos esta mañana.

## CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Nuestro retraso en la entrega de hoy, que no supera los 10-15 minutos del deadline, se debe a la aparición de este requerimiento de ustedes (Adenda 3) que la verdad, Canal Trece publica de manera tardía, en la noche, unas horas antes de la fecha y hora límites de entrega de documentos. Dada la transparencia que un proceso público debe tener, con un contrato de considerable cuantía, este tipo de cambios o peticiones adicionales deberían darle a los participantes un rango justo de tiempo para enterarse de estas peticiones y realizar los cambios que ello implica en un tiempo justo.

Entendemos que hay eventos y situaciones que pueden pasar, y nosotros, con la mejor de las intenciones, tratamos de resolver estas eventualidades cuando aparecen, pero ustedes deberían considerar que una situación generada por ustedes, con el *timing* de dicha Adenda, afecta la posibilidad de que personas como nosotros podamos participar en esta convocatoria que es muy interesante para nosotros y que se pierda trabajo y esfuerzo de un equipo de profesionales que ya trabajó en este proyecto.

Llamo la atención a lo sucedido, teniendo en cuenta la manera de proceder con la convocatoria regional en Adenda N. 2.

Ahí se presentó la misma situación y el Canal modificó la fecha de entrega, y adjuntó los documentos que constatan que la fecha inicial de entrega de proyectos para el 15 de abril (y mediante Adenda No. 2) se pasó a abril 18. Una situación como la que acaba de pasar (y derribo aquí), amerita la ampliación de plazo de entrega para permitir el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en al menos, 24 horas. Nosotros estamos solicitando 15 minutos.

Información extractada de su website <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/concurso-publico-002-de-2019/>

Agradecemos su consideración.

Cordialmente,

Lili Andrade  
Productora Ejecutiva  
Velouria Media  
Móvil (57) 312 457 2006

<http://www.velouriatv.com>  
<http://elparlanteamarillo.com>

**Respuesta observación No. 4:** En atención a la observación recibida, la Entidad se permite responder lo siguiente:

1. Conforme con el artículo 33 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2017, en ningún caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adicionar el término previsto para ello, por lo cual no es posible prorrogar el cierre del proceso en la fecha en que se realizó la solicitud.
2. El contenido sustancial de la Adenda No. 3 no amerita la prórroga del cierre, toda vez que las Reglas de Participación no fueron modificadas, y por tanto los requisitos solicitados no variaron con la expedición de la aludida adenda. Las Reglas de Participación siempre han establecido porcentaje de capital de trabajo y un índice de endeudamiento correcto, y de conformidad con el numeral 33 de la página 12 del Manual de Contratación, dichas reglas disciplinan el procedimiento de selección del contratista y constituyen una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y para el contratista. En el mismo sentido el numeral 35 de la página 13 del aludido Manual de Contratación establece la obligación para el proponente, de seguir los requisitos establecidos en las reglas de participación.





## CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Se reitera que las reglas de participación siempre contemplaron un capital de trabajo igual o superior del (20%) del presupuesto oficial del proceso y un índice de endeudamiento menor o igual al (60%) y ello nunca ha variado, tal como lo prueba el literal a) del numeral 3.2.1 de las reglas de participación.

3. Mediante adenda No. 3 se aclaró el anexo No. 5 del proceso, conforme a los indicadores registrados en el numeral **3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)**, pero nunca se modificó la cifra inicialmente incluida en las Reglas de Participación del proceso.
4. Para finalizar consideramos necesario mencionar que de conformidad con el numeral 5 del artículo 32 del Manual de Contratación, TEVEANDINA LTDA cuenta con la facultad de expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, y que en el presente caso no existía fundamento para prorrogar la fecha de cierre, considerando que la Adenda No. 3 no modificó las Reglas de Participación.

A manera de conclusión, la adenda No. 3 NO solicitó cambios a los oferentes, ni tampoco fue publicada de manera tardía, ni modificó ningún aspecto de las reglas de participación, y fue expedida dentro del lapso que la normatividad vigente establece para el efecto, respetando el deber de publicidad y todas las estipulaciones legales establecidas para el efecto. Por lo anterior no es posible, ni resulta ajustado a derecho, acceder a lo solicitado por quien formuló la observación.

### CORREOS DEL 4 DE JULIO DE 2019

#### Observación No. 1

Responder Responder a todos Reenviar

LA Liliana Andrade <liliana@velouriatv.com> Margarita Martínez; Aura Aguirre; Juli Correcha; + 5 - 2:47 p.m.

Re: PARA SU CONSIDERACION - Re: URGENTE!!!!!! - Fwd: Sobre Adenda No.3 en Propuesta ...

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Hola María Fernanda y Luz.

¿Cómo van?

No recibí ninguna respuesta a este mail.

Leí el acta que publicaron y veo que allí no se mencionó, en el caso de Velouria Media, las llamadas y mails previos que enviamos al sentirnos alarmados con la situación de la Adenda 3.

La verdad, yo INSISTO en creer que esta situación NO nos debería estar pasando.

Más, cuando detrás de nuestra propuesta hay un grupo muy serio y profesional que trabajó para desarrollar una buena idea durante semanas.

De verdad no puedo comprender que el Canal pueda publicar una Adenda en horas de la noche (10 pm) del día inmediatamente anterior, para hacer un cambio en un requisito importante. La adenda fue publicada en horas no-habiles, dejando un rango de acción de tan sólo dos horas, pues el deadline de entrega eran las 10 am.

Aquí está el link del SECOP con las indicaciones del concurso:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9539473>



## CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Anexo la captura de pantalla donde podemos evidenciar que la fecha y hora en la que se subió la Adenda No.3 fué a el martes 2 de Julio a las 10:10pm

\*\*\*

Nosotros manifestamos nuestra preocupación por la situación desde muy temprano en la mañana. Margarita Martinez, nuestra productora, llamó a las 8 am a las oficinas de jurídica y alguien que desconocía el tema nos dijo que volviéramos a llamar a medio día.

Margarita también envió un mail a las 8:00 am (ver loop de estos mails) pidiendo auxilio sobre el tema y no hubo respuesta.

Luego yo, desesperada, escribí a un montón de personas que pensé que podrían estar involucrados en el tema (vi el directorio de la página web del Canal) a eso de las 9:20 am. Luz luego nos contestó a las 9:46 am, que este cambio es un requisito subsanable, cosa que desconocíamos (todo esto en el loop de mails).

Sin embargo, corrimos a conseguir el documento y entregar la propuesta completa, cosa que hicimos 7 minutos después de la hora pactada.

¡No es justo el criterio de manejo de los tiempos aquí!!!

¿Con quién podríamos hablar de nuevo sobre este asunto? ¿A dónde podemos elevar esta petición?

No lo decimos con ánimo de generar conflictos, sino con ánimo de que nuestra labor no se vea descalificada, por querer cumplir con todas las solicitudes ex-temporáneas generadas por el mismo Canal.

Agradecemos qué nos indiquen qué más se puede hacer... y que eso aplique también para la gente de Colombiana de Televisión (copados aquí) quienes entiendo pasaron por el mismo inconveniente.

**Lili Andrade**  
**Productora Ejecutiva**  
**Velouria Media**  
Móvil (57) 312 457 2006

<http://www.velouriatv.com>  
<http://elparlanteamarillo.com>



## CONCURRO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Detalle del Proceso Número: 19-4-9539473

TEVEANDINA LTDA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Regimen Especial
Estado del Proceso	Convocado
Acuerdo al Acuerdo de Paz	No
Regimen de Contratación	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Género	(F) Servicios
Seguimiento	[83] Servicios Físicos y Servicios Relacionados con el Bazar Público
Familia	[831] Servicios de medios de telecomunicaciones
Clase	[83118] Servicios de selección
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	seleccionar, completo por 24 capítulos del 24 minutos de duración. El cual se encuentran dentro de los recursos otorgados por el MINTC a través del contrato interadministrativo No. 000486 de 2018. Toda de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato, el cual se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma
Cuánta a Contratar	3 1148 557 000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Cra 45 # 26 33
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	cra 45 # 26 33
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	administracion@teveandina.com.co
Ubicación de la Sala de Consulta	cra 45 # 26 33
Documentos del Proceso	

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (02 min - 08:42)
Documento del Proceso	ADENDA N 3	ADENDA	44 KB	1	02-07-2019 10:10 PM
Documento del Proceso	ADENDA N 2	ADENDA	129 KB	1	28-06-2019 09:38 PM
Documento del Proceso	RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURRO PUBLICO 004 DE 2019	RESPUESTA A OBSERVACIONES	370 KB	1	26-06-2019 00:36 PM
Documento del Proceso	ADENDA N 1	ADENDA	63 KB	1	25-06-2019 05:10 PM
Documento del Proceso	RESPUESTA A OBSERVACIONES	RESPUESTA A OBSERVACIONES	401 KB	1	18-06-2019 05:23 PM
Documento del Proceso	AVISO INFORMATIVO CONCURRO PUBLICO 004 2019	AVISO INFORMATIVO	236 KB	1	17-06-2019 09:41 PM
Documento del Proceso	RESOLUCION DE APERTURA NO 054 DE 2019 CONCURRO PUBLICO 004 DE 2019	RESOLUCION	207 KB	2	14-06-2019 11:49 AM

**Respuesta observación No. 1:** En atención a la observación recibida, la Entidad se permite responder lo siguiente:

- Conforme con el artículo 33 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2017, en ningún caso podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adicionar el término previsto para ello, por lo cual no es posible prorrogar el cierre del proceso en la fecha en que se realizó la solicitud.
- El contenido sustancial de la Adenda No. 3 no amerita la prórroga del cierre, toda vez que las Reglas de Participación no fueron modificadas, y por tanto los requisitos solicitados no variaron con la expedición de la aludida adenda. Las Reglas de Participación siempre han establecido porcentaje de capital de trabajo y un índice de endeudamiento correcto, y de conformidad con el numeral 33 de la página 12 del Manual de Contratación, dichas reglas disciplinan el procedimiento de selección del contratista y constituyen una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y para el contratista. En el mismo sentido el numeral 35 de la página 13 del aludido Manual de Contratación establece la obligación para el proponente, de seguir los requisitos establecidos en las reglas de participación.

Se reitera que las reglas de participación siempre contemplaron un capital de trabajo igual o superior del (20%) del presupuesto oficial del proceso y un índice de endeudamiento menor o igual al (60%) y ello nunca ha variado, tal como lo prueba el literal a) del numeral 3.2.1 de las reglas de participación.

## CONCURO PÚBLICO No. 004 DE 2019

### RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

3. Mediante adenda No. 3 se aclaró el anexo No. 5 del proceso, conforme a los indicadores registrados en el numeral **3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE)**, pero nunca se modificó la cifra inicialmente incluida en las Reglas de Participación del proceso.
4. Para finalizar consideramos necesario mencionar que de conformidad con el numeral 5 del artículo 32 del Manual de Contratación, TVANDINA LTDA cuenta con la facultad de expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas, y que en el presente caso no existía fundamento para prorrogar la fecha de cierre, considerando que la Adenda No. 3 no modificó las Reglas de Participación.

A manera de conclusión, la adenda No. 3 NO modificó ningún requisito importante, ni tampoco cambió algún otro aspecto de las reglas de participación, y fue expedida dentro del lapso que la normatividad vigente establece para el efecto, respetando el deber de publicidad y todas las estipulaciones legales establecidas para el efecto. Por lo anterior no es posible, ni resulta ajustado a derecho, acceder a lo solicitado por quien formuló la observación.

Dado en Bogotá D.C., a los (04) días del mes de julio de 2019.

  
GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA  
GERENTE (e)  
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó: Ixayana Ramirez C. – Abogada (Contratista). *RC*  
Revisó: María Fernanda Carrillo – Directora Jurídica y Administrativa  
Aprobó: Edwin Mendoza – (Contratista) *EM*